



C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Gerencia de Administración
RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 051-2024/MPH-GA

Huancabamba, julio 01 de 2024

VISTO: El Acta de Notificación Preventiva N°015-2024-OF, de fecha 04 de junio de 2024; el Acta de Notificación N° 020-2024-OF- Multa, de fecha 12 de junio, que contiene la multa impuesta; el Informe N° 021-2024-MPH-OF-JCHP, de fecha 14 de junio de 2024 de la Oficina de Fiscalización sobre procedimiento administrativo sancionador y emisión de la Resolución de Sanción de Multa; y el Informe N° 232-2024-GA-MPH-ORyT/ACHC MPH-ORyT, de fecha 27/06/2024, emitido por la Oficina de Rentas y Tributación, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 46° establece que **LAS NORMAS MUNICIPALES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SU INCUMPLIMIENTO ACARREA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES**, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Huancabamba, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, que se encuentran establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad;

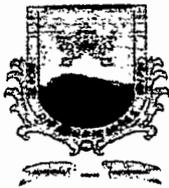
Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de funciones Administrativas {RASA} aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, en el Artículo 26- Respecto a la emisión y Resolución de Multa, establece que la Gerencia competente emitirá la Resolución de Sanción; y siendo que el MOF (Manual de Organización de Funciones) indica que la Oficina de Fiscalización depende de la Oficina de Rentas y Tributación depende de la Gerencia de Administración ; por lo que es la competente para emitir dicha resolución; teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 26.4 de la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, en el Artículo 4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica textualmente "Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalaciones de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Acta de Constatación N° 015-2024-OF, de fecha 04 de junio de 2024, personal de fiscalización se apersono conjuntamente con el Ing. Omar Peña García (Jefe de Comercialización), al establecimiento comercial denominada "Restaurante, Discoteca Pub Karaoke y Salón de Eventos Estrella Fugaz", ubicado en Calle Ayabaca N° 549 Barrio La Villa-Huancabamba, notificando al administrado Arnaldo Alvarado Herrera, que su establecimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Gerencia de Administración
RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 051-2024/MPH-GA

comercial no contaba con la licencia de funcionamiento; manifestando no tenerla aún, y que tiene el Certificado ITSE N° 021-2023-MPH-ODC/J, de fecha 30 de noviembre de 2023; por lo que se le otorgó al administrado el plazo de 24 horas para regularizar y realizar la formalización de licencia de funcionamiento, caso contrario se le estaría sancionando con la multa respectiva y medida complementaria de clausura temporal.

Que, mediante Acta de Constatación N° 020-2024-OF- Multa, de fecha 12 de junio de 2024, personal de fiscalización se apersono al establecimiento comercial "Restaurante, Discoteca Pub Karaoke y Salón de Eventos Estrella Fugaz", en virtud de la notificación previamente dejada, conjuntamente con el Ing. Omar Peña García (Jefe de Comercialización), Bach. Jhois Enríquez Adriano (Oficina de Gestión Ambiental), y Lic. Alexandra Huayama Calderón (Oficina de Rentas y Tributación), ubicado en Calle Ayabaca N° 549, Barrio La Villa Huancabamba, procediéndose a sancionar con multa administrativa por infringir la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, con código A-1. "Por apertura de un establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", sancionado con multa pecuniaria equivale al 20% del valor de la UIT, lo que equivale a S/1,030.00 soles.

Que, habiendo transcurrido el plazo legal de 05 días hábiles a fin de que, el administrado presente sus descargos, ejerciendo su derecho de defensa, se ha constatado que el administrado no ha presentado el descargo correspondiente. por lo que, en virtud del artículo 23.2 "La Gerencia competente deberá evaluar el descargo (o la no presentación) emitiendo la resolución que corresponda en base del expediente que remitirá la oficina competente..." en consecuencia, corresponde EMITIR LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN O RESOLUCIÓN DE ARCHIVAMIENTO, según el análisis correspondiente y los documentos adjuntados al presente expediente.

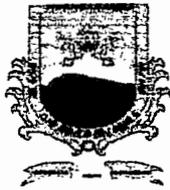
Que, de conformidad al procedimiento que indica la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH-CM, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de acuerdo al artículo 27°, el administrado tiene 05 días hábiles para presentar descargos.

Que, teniendo en cuenta, que el administrado no ha presentado los descargos correspondientes dentro del plazo legal establecido, así como no presentar los medios probatorios necesarios para desvirtuar los hechos que conllevaron a la aplicación de la presente Papeleta de Multa Administrativa; corresponde proceder con la emisión de la Resolución de Sanción de Multa.

Así mismo indicamos s que de una verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTM el administrado no ha cumplido con cancelar el monto de la multa administrativa, no acogándose al Art. 31 la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH-CM, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de in Municipalidad Provincial de Huancabamba, respecto del Pronto pago de la Multa, el mismo que suscribe: Para beneficiarse con la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, se deberá realizar el pago en la Oficina de Rentas y Tributación (Recaudación), dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de sanción. Pasado dicho plazo la oficina de Rentas y tributación cobrará el cien (100%) de la multa.

Que, en virtud el articulo 20° de la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH- CM. respecto de la emisión y otro de la Resolución de sanción: precisa que... "la Gerencia competente emitirá la Resolución de Sanción... y siendo que el Manual de Organización y Funciones- MOF , indica que la Oficina de Fiscalización depende de la Oficina de Rentas y Tributación, así como la Oficina de Rentas y Tributación depende de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN: por lo tanto es la competente para emitir dicha resolución teniendo en cuenta los requisitos del artículo 26.4° de la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH- CM (CUIS).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Gerencia de Administración
RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 051-2024/MPH-GA

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), indica que transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación con el informe de la Oficina de Fiscalización y luego de evaluar los documentos que obran en el expediente. La Gerencia u Oficina, emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 232-2024-GA-MPH-ORYT/ACHC, de fecha 27 de junio de 2024, recomienda APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE emitida mediante Acta de Constatación N° 020-2024-OF- Multa, de fecha 12 de junio de 2024, impuesta al infractor Arnaldo Alvarado Herrera, identificado con DNI, N° 44184349, con código A-1. "Por apertura de un establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", sancionado con pena pecuniaria del 20% del valor de la UIT, lo que asciende al valor de S/1,030.00 soles; por no haber presentado los descargos correspondientes dentro del plazo legal establecido, así como no presentar los medios probatorios necesarios para desvirtuar los hechos que conllevaron a la aplicación de la presente Papeleta de Multa Administrativa; corresponde proceder con la emisión de la Resolución de Sanción de Multa.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y Resolución de Gerencia Municipal N.º 014-2015/MPH del 24 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

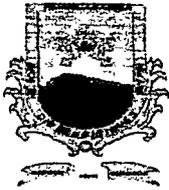
ARTÍCULO PRIMERO. - SANCIONAR con el Acta de Constatación N° 020-2024-OF-Multa, de fecha 12 de junio de 2024, al infractor **ARNALDO ALVARADO HERRERA**, identificado con DNI, N° 44184349, representante y/o propietario del Establecimiento Comercial con Giro de Actividad Económica "DISCOTECA ESTRELLA FUGAZ", con **CÓDIGO DE INFRACCIÓN A-1**. "por apertura de un establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", sancionado con pena pecuniaria del 20% del valor de la UIT, , equivalente al monto de S/1,030.00 soles y la medida complementaria de clausura temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; y en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EL INFRACTOR de ser el caso podrá interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de acuerdo con el Artículo 219" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución.

ARTICULO TERCERO: EL INFRACTOR deberá cancelar la multa y/o la **FALTA DE PAGO** y el incumplimiento conllevan **ACTUAR LA COBRANZA por la VÍA COACTIVA** de conformidad a la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecutoria Coactiva.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la dependencia que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Gerencia de Administración
RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 051-2024/MPH-GA

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

ORyT

Interesada

Archivo (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Gerencia de Administración
Lic. Elicel del Arteaga Vásquez
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
HUANCABAMBA